



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



075

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2024-  
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

Chachapoyas, 08 MAYO 2024

**VISTOS:**

El MEMORANDO N° 000208-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 30.04.2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de fecha 18.04.2013, como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, mediante MEMORANDO N° 000208-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 30.04.2024, el Director ejecutivo solicita a Asesoría Legal proyectar acto resolutivo de delegación en materia de contrataciones a la CPC. Rosa Herminia Fernández Damián, Jefe (e) de la Unidad de Administración, conforme a lo mencionado el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias, como aprobar los expedientes de contratación, designación del comité de selección y aprobación de bases de los procedimientos de selección y acuerdo marco, a ser convocados para PROAMAZONAS, y cuando éste actúe como entidad encargada en compras corporativas, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones y su Reglamento;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades pueden delegar la competencia de un órgano a otro al interior de una misma Entidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala los procedimientos que deben observar y seguir las Entidades, a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8° de la citada norma dispone que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, de acuerdo con el Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se establecen las siguientes definiciones:

- i. Entidad pública Tipo A: Organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público.
- ii. Entidad pública Tipo B: Órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411 de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan los siguientes criterios:
  - a) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir.
  - b) Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces.





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°**

**075**

**-2024-**

**G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

- c) Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B.
- iii. Titular de la entidad: Asimismo, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.

Que, considerando la naturaleza jurídica de los gobiernos regionales, se colige que, solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, los gobiernos regionales constituyen entidades Tipo A, teniendo la potestad para declarar-a través de sus titulares-a sus órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras como entidades Tipo B. Siendo así, cada tipo de entidad contará con su respectivo titular, debiendo ser la máxima autoridad administrativa.

Que, al respecto, es oportuno señalar que de acuerdo al artículo 43° del Decreto Supremo N° 0542018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las entidades es: "Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia". Por lo tanto, la identificación de la máxima autoridad administrativa de la entidad debe encontrarse en su correspondiente Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS tiene a su cargo la gestión del PROGRAMA N° 078-2009-SNIP "ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES PARA EL DESARROLLO RURAL A TRAVÉS DEL TURISMO EN EL CORREDOR TURÍSTICO DEL VALLE DEL UTCUBAMBA, SECTOR PEDRO RUÍZ-LEYMEBAMBA, AMAZONAS", el mismo que se viene ejecutando con el Convenio de Préstamo N° PE-P43;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de fecha 18.04.2013, se aprobó la creación de la UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS, como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa; asimismo, se aprobó el Manual de Operaciones de la Entidad;

Que, de acuerdo con el Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 328-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR de fecha 02.08.2013 y modificado por Resolución Ejecutiva Regional N° 204-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 30.06.2016, se establecen las funciones a desempeñar por parte del Director Ejecutivo, siendo una de ellas, la de ejercer la representación legal y administrativa del programa y la titularidad de la Unidad Ejecutora;

Que, de acuerdo al marco normativo expuesto en los considerandos precedentes y para efectos de determinar las actividades que permitan optimizar la fluidez de la marcha administrativa en la Entidad para el cumplimiento de los objetivos institucionales, se ha visto por conveniente delegar facultades en materia de Contrataciones a la Jefe de la Unidad de Administración asignadas al Titular de la Entidad, conforme al numeral 8.2 del artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el numeral 44.5 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones,

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



075

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2024-  
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

fecha 20.02.2023, contando con los vistos de la Unidad de Administración y Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DELEGAR** en la Jefe (e) de la Unidad de Administración, CPC. Rosa Herminia Fernández Damián, de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS las siguientes facultades en materia de Contrataciones:

- *Aprobar los expedientes de contratación.*
- *Designación del comité de selección.*
- *Aprobación de bases de los procedimientos de selección y acuerdo marco.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Las facultades delegadas en la presente resolución son, a su vez, indelegables por la servidora señalada en el artículo primero, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** – La servidora a quienes se delega funciones en la presente resolución conserva el deber de ejercer sus funciones y competencias propias u originarias o aquellas que se derivan de ellas conforme a la normativa vigente y demás instrumentos de gestión.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La servidora a quienes se delega funciones en la presente resolución, deberá informar mensualmente al Titular de la Entidad los actos que emitan como parte de la delegación otorgada, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **DISPONER** la notificación de la presente Resolución a la Jefe (e) de la Unidad de Administración, CPC. Rosa Herminia Fernández Damián y a las instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

.....  
Ing. Percy Pilco Diaz  
Director Ejecutivo